

ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST DEL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 27 PLAZAS DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

En Cuarte de Huerva, a nueve de julio del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reúnen en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva los siguientes integrantes del Tribunal calificador y colaboradores administrativos de la prueba correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición:

Tribunal Calificador:

Presidenta: D^a. Abigail Sánchez Velasco, Arquitecta del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Vocales:

Primer Vocal: D^a. María Teresa Uriel Andrés, Administrativo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Segundo Vocal: D. César García Cambra, Jefe de Negociado en el Servicio de Personal

Tercer Vocal: D. José Miguel Royo Plo, Oficial Segunda del Laboratorio para la Calidad de la Edificación.

Secretario: D. Sebastián Gistás Gil, Secretario de la Corporación.

Colaboradores Administrativos:

D^a. María Pilar Albás Neila, Administrativo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

En primer lugar, se procede por los miembros del Tribunal al análisis y resolución de las alegaciones presentadas al primer ejercicio tipo test de la fase de oposición durante el plazo concedido entre el 6 y el 8 de julio, con el siguiente resultado:

1^a.- J.E.A.L. (2026-E-RE-4182, de fecha 6 de julio): PREGUNTA - 5.

PLANTEAMIENTO.- El enunciado de la pregunta 5 indica:

“Se encarga la elaboración de un mortero ordinario con una dosificación 1:1:5 . ¿Cómo tendrá que elaborarse el mismo?. Siendo la respuesta establecida en la plantilla provisional la c) “Preparando una mezcla con una parte de cemento, una parte de cal y cinco partes de arena, con todas las partes mencionadas referidas a medidas en volumen.

El motivo de la alegación es que el enunciado de la pregunta en relación con la respuesta es incorrecto, ya que una dosificación compuesta por una parte de cemento, una parte de cal y cinco partes de arena, no corresponde a un mortero ordinario sino de un mortero mixto o bastardo, tal y como queda así definido en los manuales de la construcción que se adjuntan. La definición de mortero ordinario, es una definición relacionada con la aplicación del mismo y no con su composición. Así los siguientes manuales que se adjuntan, llevan a cabo una clasificación de los morteros en relación a su composición:

Manual de ejecución de fábricas y revestimientos (Sielensis). Manual elaborado de forma conjunta por Hispalyt, Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida y el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja.

“Guía general de Morteros”, elaborado por la Asociación Nacional de Fabricantes de Morteros, se reconoce el mortero mixto, constituido por cemento, cal y arena (en sus páginas 10 y 20).

En ningún caso estos manuales, en relación con su composición definen el mortero ordinario, sino que será el mortero mixto o bastardo el que esté compuesto por cemento, cal y arena.

La definición de mortero ordinario, viene determinada en el apartado 4.2 del DB SE-Fábricas del Código Técnico de la Edificación, donde se lleva a cabo una clasificación de los morteros, en relación a su aplicación y no a su composición. Diferenciando así entre morteros ordinarios, de junta delgada o ligeros, entendiéndose así por mortero ordinario los utilizados para juntas superiores a 3 mm. Clasificación que en ningún caso se realiza por su composición.

Por todo ello, se considera erróneo el enunciado de la pregunta 5, solicitando su anulación.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.– Los miembros del tribunal revisan la pregunta y la respuesta y desestiman la alegación por el siguiente motivo:

El objeto de la pregunta se centra en la dosificación del mortero en cuanto al volumen de sus componentes, no a la tipología o denominación del mortero en cuestión.

“De acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural – Fábrica, del Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en el artículo 4.2 se indica lo siguiente:

4.2 Morteros

- 1 Los morteros para fábricas pueden ser ordinarios, de junta delgada o ligeros. El mortero de junta delgada se puede emplear cuando las piezas sean rectificadas o moldeadas y permitan construir el muro con tendeles de espesor entre 1 y 3 mm.
- 2 Los morteros ordinarios pueden especificarse por:
 - a) Resistencia: se designan por la letra M seguida de la resistencia a compresión en N/mm^2
 - b) Dosificación en volumen: se designan por la proporción, en volumen, de los componentes fundamentales (por ejemplo 1:1:5 cemento, cal y arena) La elaboración incluirá las adiciones, aditivos y cantidad de agua, con los que se supone que se obtiene el valor de f_m supuesto.
- 3 El mortero ordinario para fábricas convencionales no será inferior a M1. El mortero ordinario para fábrica armada o pretensada, los morteros de junta delgada y los morteros ligeros, no serán inferiores a M4. En cualquier caso, para evitar roturas frágiles de los muros, la resistencia a la compresión del mortero no debe ser superior al 0,75 de la resistencia normalizada de las piezas.

El Código Técnico en el DB SE-F no recoge la definición de mortero mixto o bastardo. No obstante, las prescripciones de dicho Código tienen naturaleza jurídica, no así el manual de ejecución de fabricas y revestimientos o la guía general de morteros, alegados por el aspirante”.

2ª.- D.S.P. (2026-E-RC-3240, de fecha 7 de julio): PREGUNTAS – 16 y 19.

PLANTEAMIENTO.- Pregunta 16 *“Para elegir el tipo de herraje que vamos a necesitar para unas puertas nos indican que todas ellas son “a derechas”, ¿qué significa esto?”.*

Dicha pregunta incurre en una ambigüedad técnica insubsanable, que impide determinar, una única respuesta válida, vulnerando el principio de objetividad y seguridad jurídica exigido por el art. 55 del EBEB.

El enunciado no especifica bajo qué criterio o norma técnica debe evaluarse el sentido del giro (“a derechas”). En el sector de la cerrajería y carpintería coexisten dos metodologías opuestas:

1 – Según la práctica tradicional española de instalación, el sentido de apertura se define situándose por el lado del empuje. Si el eje de giro queda a la derecha, la puerta es de derecha (lo que haría correcta la opción respuesta c).

2 – Por el contrario, según la normativa técnica europea normalizada DIN 107 y la terminología de la norma UNE-EN 12519, el sentido se determina situándose en el lado donde se ven las bisagras, es decir, del lado que se tira. Si el eje queda a la derecha es una puerta de derecha (lo que haría correcta la respuesta b o la respuesta d).

3 – Además de las dos metodologías anteriormente explicadas, añadimos también que al NO indicar y estar indeterminado el punto de observación espacial (interior/exterior), la pregunta omite y no especifica si el operario se encuentra situado en el interior o exterior de la estancia, ni el punto hacia donde es la apertura de la puerta (si es de apertura interior o exterior), (por todo ello podrían ser correctas o incorrectas cualquiera de las cuatro respuestas).

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.– Los miembros del tribunal revisan la pregunta y la respuesta y desestiman la alegación por el siguiente motivo:

Debemos corregir al recurrente concretando que los principios de objetividad y seguridad jurídica alegados, no aparecen tipificados en el artículo 55 del EBEB, en el que sí se recoge, en su apartado 2.e) el principio de *adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

En consecuencia, la pregunta es simple: Para el caso de recibir instrucciones en su condición de peón y la necesidad de elección del tipo de herraje para colocar una puerta “a derechas”, debería saber su significado. Para lo cual, siguiendo las pautas de la práctica habitual en esta materia, debería colocarse necesariamente, frente a la puerta, sabiendo que, empujando necesariamente para abrirla, queda el eje de giro a la derecha, en el lado en el que se ven las bisagras.

En la normativa DIN 107 a la que hace referencia el aspirante (y su equivalente UNE-EN 12519 y otras normas de diseño), cuyo conocimiento correspondería a un oficial de cerrajería, por el grado de detalle y conocimiento de dicha normativa, la regla para definir la

mano de una puerta es muy concreta: el lado de apertura siempre se determina situándose en el lado donde se ven las bisagras. Diferenciando entre, DIN Izquierda (DIN L): Las bisagras están a la izquierda de la hoja y DIN Derecha (DIN R): Las bisagras están a la derecha de la hoja.

Diferenciación que excede, con mucho, de los conocimientos de un peón, y del que únicamente se pide un mínimo conocimiento de las funciones a desarrollar; sin que resulte necesario, por excesivo, concretar en la cuestión planteada la situación espacial que debe ocupar el operario para valorar la respuesta correcta.

PLANTEAMIENTO.- Pregunta 19 *“Los principales nutrientes que las plantas requieren en mayor cantidad son:”*

Solicita la anulación de esta pregunta por vulnerar el principio de adecuación exigible en los procesos selectivos de la Administración Pública, basándose en los siguientes motivos:

1 – *El temario oficial de la convocatoria exige conocimientos básicos y materiales propios de un operario de oficios varios, por lo tanto, es inadecuada la pregunta. La distinción bioquímica entre macronutrientes primarios, secundarios y estructurales (como el Carbono) pertenece al campo de la botánica, la agronomía o la química agrícola, materias que exceden por completo el programa exigido en las bases.*

Desproporción respecto a las funciones del puesto: Conforme a las funciones asignadas a un peón de oficios varios, sus tareas en el área de jardinería consisten en la ejecución material de operaciones de mantenimiento (riego, poda básica, limpieza o esparcido de fertilizantes bajo directrices). El conocimiento teórico avanzado sobre la dosificación molecular o requerimientos de NPK no guarda nexos causales con el desempeño de la plaza. (Solicito anular esta pregunta).

2 – *Por otra parte, al NO especificar el tipo de nutrientes “minerales o estructurales”. También podemos incluir como principal nutriente estructural el Carbono que suele ser de una proporción mayor del 50 %” y que junto con el hidrógeno y oxígeno representan cerca del 95 % de la materia seca. En cambio, en la respuesta c) del examen pone fósforo, potasio, nitrógeno y; el potasio suele ser una proporción menor del 10 %. (Por tanto, la respuesta correcta según el mayor porcentaje de nutrientes y al no especificar el tipo de nutrientes, sería correcta la respuesta a).*

Se solicita que se anulen o rectifiquen las correspondientes plantillas, entrando en el cómputo del examen en su caso, las correspondientes preguntas de reserva.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.– Los miembros del tribunal revisan la pregunta y la respuesta y desestiman la alegación por el siguiente motivo:

Las bases reguladoras de la convocatoria, recogen en su Anexo III, el temario del proceso, en concreto el Tema 12 contiene los siguientes epígrafes: *Identificación y conocimiento de plantas de jardinería. Cultivo de plantas ornamentales. Cultivo de plantas*

en vivero. Riego y plantación. Poda. Tipos y época de poda. Labores de conservación en jardinería. **Abonos.** Tipos y épocas de abonado.

Dentro del apartado "abonos" del temario, se incluyen los nutrientes, que son los que más consumen y requieren las plantas. Son tres los nutrientes principales que aportan elementos minerales a las plantas. Fosforo, potasio y nitrógeno.

No se pregunta sobre la composición bioquímica de los fertilizantes o la distinción entre macronutrientes primarios, secundarios o estructurales como pretende el aspirante para calificar la pregunta como materia que excede del temario, sino sobre los principales nutrientes que las plantas requieren en su mayor cantidad.

Los nutrientes, por su propia definición, son elementos minerales que conforman el abonado mineral o fertilización.

En este sentido, la proporción de nitrógeno, fósforo y potasio viene indicada en porcentaje mediante una simbología. Los elementos se representan por su símbolo químico y una numeración que indica el porcentaje de cada uno de ellos que tiene el abono. Así, un abono 2-2-2, es un abono N-P-K, que tiene un 2% de nitrógeno (N), un 2% de fósforo (P) y un 2% de potasio (K); el resto del abono (en este caso un 94%) se distribuye entre otros elementos y la materia inactiva que hace falta para que el abono vaya a esa concentración.

En consecuencia, los principales nutrientes que las plantas requieren en mayor cantidad son el fosforo, potasio y nitrógeno.

Resueltas las alegaciones, los miembros del Tribunal mantienen su decisión inicial de determinar como correctas la pregunta 5 y la respuesta c). Pregunta 16 y respuesta c) y Pregunta 19, respuesta c).

En segundo lugar, siendo las 9:15 horas, por la Presidencia se procede a extraer la documentación de la plantilla numerada de respuestas, custodiada por la Secretaría e iniciando la corrección. Asignando la puntuación a las plantillas de respuesta, en función del número de aciertos, número de errores y respuestas en blanco, con el siguiente resultado.

Primero.- Aprobar el listado provisional de puntuaciones del primer ejercicio de la fase de oposición:

Nº DE EXAMEN	ACIERTOS	ERRORES	EN BLANCO	NOTA EXAMEN
001	15	2	3	3,55
002	9	11	0	NO APTO
003	14	3	3	3,2
004	7	10	3	NO APTO
005	4	9	7	NO APTO
006	12	4	4	2,6
007	17	1	2	4,15
008	6	13	1	NO APTO
009	6	9	5	NO APTO
010	15	2	3	3,55

011	8	9	3	NO APTO
012	8	11	0	NO APTO
013	6	10	4	NO APTO
014	0	0	20	NO APTO
015	12	5	3	2,5
016	6	8	6	NO APTO
017	20	0	0	5
018	20	0	0	5
019	15	2	3	3,55
020	15	3	2	3,45
021	11	5	4	2,25
022	14	4	2	3,1
023	18	2	0	4,3
024	9	11	0	NO APTO
025	8	12	0	NO APTO
026	20	0	0	5
027	19	1	0	4,65
028	16	1	3	3,9
029	17	1	2	4,15
030	18	0	2	4,5
031	18	0	2	4,5
032	9	11	0	NO APTO
033	10	10	0	NO APTO
034	16	0	4	4
035	19	1	0	4,65
036	12	7	1	NO APTO
037	14	6	0	2,9
038	9	11	0	NO APTO
039	18	1	1	4,4
040	19	1	0	4,65
041	14	4	2	3,1
042	6	6	8	NO APTO
043	10	9	1	NO APTO
044	13	7	0	2,55
045	10	10	0	NO APTO
046	11	9	0	NO APTO
047	9	11	0	NO APTO
048	11	3	6	NO APTO
049	9	11	0	NO APTO
050	11	7	2	NO APTO
051	15	2	3	3,55
052	10	8	2	NO APTO

053	15	5	0	3,25
054	10	10	0	NO APTO
055	15	4	1	3,25
056	10	4	6	NO APTO
057	9	11	0	NO APTO
058	16	1	3	3,9
059	7	11	2	NO APTO
060	12	6	2	NO APTO
061	8	11	1	NO APTO
062	16	1	3	3,9
063	12	8	0	NO APTO
064	14	5	0	2,9
065	13	6	1	2,65
066	10	4	6	NO APTO
067	13	3	4	2,95
068	17	1	2	4,15
069	13	6	1	2,65
070	20	0	0	5
071	10	7	3	NO APTO
072	12	3	5	2,7
073	8	12	0	NO APTO
074	6	4	10	NO APTO
075	5	15	0	NO APTO
076	19	0	1	4,75
077	20	0	0	5
078	15	4	0	3,6
079	11	5	4	NO APTO
080	8	12	0	NO APTO
081	12	6	2	NO APTO
082	12	7	1	NO APTO
083	4	15	1	NO APTO
084	16	0	4	4
085	20	0	0	5
086	14	6	0	2,9
087	16	2	2	3,8
088	13	7	0	2,55
089	19	1	0	4,65
090	11	9	0	NO APTO
091	14	6	0	2,9
092	12	7	1	NO APTO
093	13	7	0	2,55
094	4	5	11	NO APTO

095	15	1	4	3,65
096	19	1	0	4,65
097	8	12	0	NO APTO
098	2	2	16	NO APTO
099	15	2	3	3,55
100	6	10	4	NO APTO
101	9	9	2	NO APTO
102	9	4	7	NO APTO
103	16	4	0	3,6
104	19	1	0	4,65
105	13	3	4	2,95
106	13	6	1	2,65
107	10	7	3	NO APTO
108	12	7	1	NO APTO
109	7	9	4	NO APTO
110	12	5	3	2,5
111	6	9	5	NO APTO
112	12	6	2	NO APTO
113	13	2	5	3,05
114	19	1	0	4,65
115	16	0	4	4
116	10	7	3	NO APTO
117	15	5	0	3,25

Segundo.- Se abre un plazo un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (<https://www.cuartedehuerva.es/news>), para la consulta o revisión de la plantilla corregida.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes que lo deseen y a todos los miembros del Tribunal el miércoles 15 de julio de 2026, a las 9:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, para la apertura pública del "SOBRE PEQUEÑO" donde consta la ficha con la identidad de los aspirantes. Fijando como fecha para la realización del segundo examen de oposición el jueves 27 de agosto a las 9:00 horas, para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio con una puntuación mínima de 2,5 puntos. La dirección del recinto municipal en el que se celebrará el segundo examen de oposición se anunciará con la antelación suficiente.

Cuarto.- Publicar los presentes acuerdos en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva Abrir y en el Tablón Edictal municipal.

Concluido el objeto de la reunión, siendo las once horas y veinte minutos, la Presidencia da por finalizado el acto, del cual se extiende la presente acta, que es firmada por la Presidencia, de lo que, como Secretario, doy fe.



LA PRESIDENTA,

Abigail Sánchez Velasco

EL SECRETARIO,



Sebastián Gistás Gil.

